



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Memorándum de Entendimiento entre el Estado de Nuevo León y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
Áreas de Cooperación:	Gobernabilidad. Justicia. Seguridad. Análisis de Tendencias y Asuntos Forenses. Salud y Desarrollo.
Fecha en que se firmó:	20 de abril de 2010.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, salvo que cualquiera de las partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación por escrito enviada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la terminación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; ALEJANDRO GARZA Y GARZA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, SECRETARIO DE SALUD Y JORGE MANJARREZ RIVERA, CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR OTRA, LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO LUIGI MAZZITELLI, REPRESENTANTE REGIONAL DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, EN LO SUCESIVO "LA UNODC", Y CUANDO SE LES REFIERA EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DEL SIGUIENTE:

PREÁMBULO

PROFUNDAMENTE preocupados por la magnitud y la tendencia creciente de los delitos relacionados especialmente con la delincuencia organizada transnacional, que representan una grave amenaza para la seguridad, la salud, y en general para el bienestar de los seres humanos, así como la estabilidad, y la soberanía de los Estados;

CONSCIENTES de las adversas repercusiones económicas y sociales derivadas de las actividades de la delincuencia, en particular, delincuencia organizada;

CONVENCIDOS de la necesidad de contar con un enfoque amplio multidisciplinario, que fortalezca la cooperación entre los gobiernos y los organismos internacionales para prevenir y combatir de manera más eficaz y eficiente estas actividades a nivel local, nacional e internacional;

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Acuerdos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y "LA UNODC", relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México, firmado en la Ciudad de México y en Viena el 2 de abril de 2003 y el Acuerdo relativo a las Modalidades de Cooperación de su Oficina Regional en México, firmado en la Ciudad de México el 24 de junio de 2008, respectivamente;

CONSIDERANDO que "EL ESTADO", es una entidad libre y soberana y que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo prescrito en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y que por así convenir

a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con “LA UNODC” mediante la suscripción del presente instrumento.

CONSIDERANDO además que “LA UNODC” es custodio de cinco convenciones y tres protocolos en materia de drogas, delincuencia organizada transnacional y corrupción, así como de un conjunto de reglas y normas internacionales sobre drogas, prevención del delito y justicia penal, con el mandato de apoyar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, abordar las cuestiones interrelacionadas con la fiscalización de drogas, prevención del delito y el terrorismo internacional en el contexto del desarrollo sostenible y la seguridad humana;

DESEOSOS de celebrar un acuerdo para proporcionar un marco para la cooperación en estos ámbitos;

“LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

1. El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo principal establecer un marco de trabajo para la cooperación entre “EL ESTADO” y la “LA UNODC” que permita, en pleno respeto de la naturaleza y procedimientos de “LAS PARTES”, el diseño, desarrollo y financiamiento de proyectos en las áreas de: Estado de Derecho, (enfocados principalmente en los temas de gobernabilidad, seguridad, justicia y la prevención del delito y la corrupción); análisis de tendencias y asuntos forenses, riesgos y amenazas y capacidad forense y científica; y salud y desarrollo, por medio de la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, VIH/SIDA y su prevención.

ARTÍCULO II COOPERACIÓN

1. “LAS PARTES” acuerdan que su colaboración se realizará con base en la Estrategia de “LA UNODC” para el Período 2008-2011, emitido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) el 09 de febrero de 2007, y en la Declaración Política sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica firmado por México y los países de Centroamérica y la República Dominicana el 24 de junio del 2009 mediante la exploración de las siguientes áreas de trabajo:

- a. “LA UNODC”, se compromete a apoyar a “EL ESTADO”, con su experiencia para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos en el Estado de Nuevo León en las siguientes áreas de trabajo:”



- i. **Gobernabilidad.** Formular recomendaciones para el fortalecimiento de marcos legales en la lucha contra la ilegalidad y la corrupción, mejorando los mecanismos de integridad judicial, apoyando a las instancias estatales contra la corrupción, a fin de mejorar los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
 - ii. **Justicia.** Formular recomendaciones para el fortalecimiento del sistema de justicia penal, a fin de que éste sea más accesible, responsable y eficiente, en su función de procuración de justicia y prevención del delito, mediante la identificación, promoción y acompañamiento de las áreas que requieran una reforma, en el marco del nuevo sistema de justicia penal consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - iii. **Seguridad.** Formular recomendaciones para el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y legales para prevenir y combatir el delito, especialmente, el tráfico ilícito de drogas, de migrantes, de armas de fuego, así como la trata de personas y el comercio ilegal. Apoyo en la erradicación de los cultivos ilícitos de drogas, mediante el trabajo con “EL ESTADO” y el sector privado.
 - iv. **Análisis de Tendencias y Asuntos Forenses.** Formular recomendaciones para el fortalecimiento de los sistemas de recopilación y análisis de datos y estadísticas, y en la difusión de información sobre sus tendencias, lo anterior con la finalidad de diseñar e implementar estrategias y políticas en la lucha contra la delincuencia, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - v. **Salud y Desarrollo.** Formular recomendaciones para el mejoramiento de los servicios de prevención, tratamiento y reinserción para los farmacodependientes, así como a los grupos de alto riesgo para el VIH/SIDA.
 - vi. Facilitar y/o promover el financiamiento para el desarrollo de los proyectos que sean diseñados en colaboración con “EL ESTADO”. Asimismo buscará, con instituciones u organismos donantes, posibilidades de colaboración y cooperación para el financiamiento e implementación de proyectos.
 - vii. Apoyar en la generación de intercambio de experiencias y de mejores prácticas con los países de la región Centroamericana y del Caribe en la medida de lo posible.
- b. “EL ESTADO” se compromete a:
- i. Trabajar en forma conjunta con “LA UNODC” en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos en el territorio que comprende “EL ESTADO”, en las áreas

de su competencia, relacionados con las que hace referencia los numerales i, ii, iii, iv y v, del inciso anterior.

- ii. Proporcionar y facilitar, conforme a la disponibilidad presupuestal que en su caso exista, y/o promover el financiamiento para el desarrollo de los proyectos que sean diseñados en conjunto con "LA UNODC". Asimismo, procurará buscar, con instituciones u organismos donantes públicos y/o privados, colaboración y cooperación para el financiamiento de los proyectos."

ARTÍCULO III ESPECIFICACIONES DE COOPERACIÓN

1. "LAS PARTES" acuerdan, que el presente instrumento y los proyectos que de él se deriven sean parte integrante del Programa Integrado en Seguridad y Justicia del Gobierno de México con "LA UNODC" 2009-2011, el cual fue presentado en el marco de la firma de la Declaración Política sobre Tráfico Ilícito de Drogas, Delincuencia Transnacional y Terrorismo como Desafíos para la Seguridad y el Desarrollo en Centroamérica.
2. "LA UNODC", previa asignación de los fondos respectivos para cada proyecto en particular y dentro del marco correspondiente, proveerá la asistencia técnica necesaria para la efectiva implementación de dichos proyectos, dentro de las áreas señaladas en el artículo precedente, de común acuerdo con "EL ESTADO".
3. Cuando así lo requieran las circunstancias, se crearán comités de consulta entre representantes de "LAS PARTES", con el fin de acordar los medios más efectivos para el diseño de proyectos.
4. La asistencia técnica que "LA UNODC" preverá en los proyectos que se creen en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se basarán principalmente en actividades de capacitación; organización de talleres, seminarios y conferencias; elaboración de estudios y/o publicaciones; cuando proceda, la transferencia de tecnología y suministro de insumos; y cualquier otra modalidad de cooperación que "LAS PARTES" convengan.
5. El presente Memorándum de Entendimiento no faculta a "LA UNODC" a ejercer funciones cuya competencia esté exclusivamente reservada a las autoridades de "EL ESTADO" u otras autoridades por su legislación o reglamentos nacionales.
6. Cada parte ejecutará este Memorándum de Entendimiento de conformidad con sus propias normativas.

ARTÍCULO IV PROYECTOS

1. Cada proyecto específico en la materia, objeto del presente instrumento, contendrá disposiciones para la ejecución de la actividad de cooperación y contendrá especificaciones sobre el alcance temático, territorial, administrativo, financiero, operativo y de vigencia; así como cualquier otra información que **"LAS PARTES"** estimen conveniente.
2. Los proyectos específicos tendrán la posibilidad de ser prorrogados, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y tomando en cuenta la existencia de otros proyectos similares en ejecución.
3. El presente Memorándum de Entendimiento no genera ninguna obligación financiera para **"LAS PARTES"**. Todo proyecto o actividad a ser ejecutada habrá de estar sujeta a la disponibilidad de financiamiento. Los términos de negociación con **"LAS PARTES"** donantes y de cooperación nacional e internacional se establecerán a la firma del documento correspondiente.

ARTÍCULO V PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. Ninguna disposición del presente instrumento se considerará una renuncia expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO VI MODIFICACIONES

1. Si durante el periodo de vigencia del presente Memorándum de Entendimiento, alguna de **"LAS PARTES"** considera conveniente revisar o modificar cualquiera de sus términos, las revisiones o modificaciones sólo podrán efectuarse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de **"LAS PARTES"**. Los instrumentos en los que consten las modificaciones serán parte del presente instrumento. Asimismo cualquier notificación derivada del presente instrumento se realizará por escrito en el domicilio señalado por las partes.
2. El presente Memorándum de Entendimiento es el marco general de colaboración entre **"LAS PARTES"**; otros acuerdos entre **"LAS PARTES"** o con otras contrapartes podrán celebrarse sin perjuicio alguno, los cuales se suscribirán entre las dependencias del ramo correspondiente en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO VII CONTROVERSIAS

1. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existen vicios del consentimiento, ni incapacidad legal alguna y en el caso de alguna duda en cuanto a su interpretación, alcance y efectos, aceptan solucionarlo, en todo caso, mediante amigable composición.

ARTÍCULO VIII VIGENCIA

1. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, salvo que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante notificación por escrito enviada a las demás, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a la terminación.
2. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de los programas y proyectos durante su vigencia.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Memorándum de Entendimiento y los derechos derivados del mismo no se podrán ceder total o parcialmente por alguna de "LAS PARTES", sin el previo consentimiento por escrito de cualquiera de ellas.
2. Ambas partes convienen expresamente que la materia del presente instrumento, puede ser objeto de acuerdos de reserva o confidencialidad, al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por lo que no podrá hacerse pública ninguna información derivada, vinculada o generada con motivo de la ejecución de este instrumento, sin que sea objeto de un análisis que permita determinar que es información susceptible de difundirse sin restricciones.
3. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo pactado en este Memorándum, para lo cual los responsables para dar seguimiento al mismo participarán en la planeación, análisis y evaluación periódica de las acciones instrumentadas con motivo de la aplicación y ejecución del presente instrumento.



4. Cualquier notificación derivada del presente Memorandum de Entendimiento deberá realizarse en los siguientes domicilios:

Para "LA UNODC":
Obrero Mundial 358, Piso 2
Col. Piedad Narvarte
Del. Benito Juárez
México, D.F. C.P. 03000

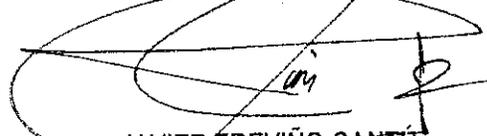
Para "EL ESTADO":
Palacio de Gobierno
Calles 5 de Mayo y Zaragoza
Col. Centro
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

LÉIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SUSCRIBEN EL PRESENTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ, EN TRES TANTOS ORIGINALES EN ESPAÑOL IGUALMENTE VÁLIDOS Y TRES TANTOS ORIGINALES EN INGLÉS IGUALMENTE VÁLIDOS, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS.

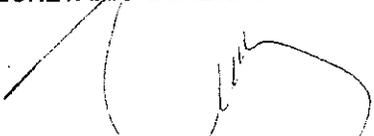
POR "EL ESTADO"



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



JAVIER TREVIÑO CANTÚ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO

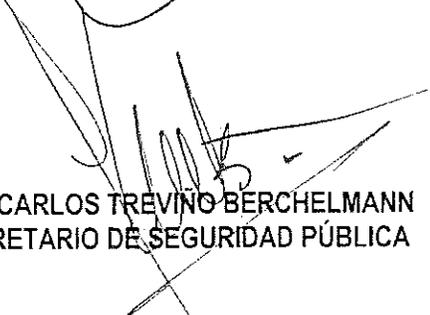
POR "LA UNODC"



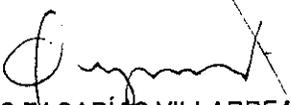
SEÑOR ANTONIO LUIGI MAZZITELLI
REPRESENTANTE REGIONAL



ALEJANDRO GARZA Y GARZA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO



LUIS CARLOS TREVINO BERCHELMANN
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ
SECRETARIO DE SALUD



JORGE MANJARREZ RIVERA
CONTRALOR GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL